



RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2019-00133-00.

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL AL

DEMANDANTE: NEREYDA RIOS GUEVARA, en nombre propio en representación de su menor hijo VICTOR DANIEL CASTRO RIOS; y los señores LUDYS RAQUEL CASTRO OROZCO y HERIBERTO GREGORIO CASTRO OROZCO.

DEMANDADOS: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA SA y DAIRO ENRIQUE CARABALLO HERNÁNDEZ

Riohacha, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el Art 372 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial requerirá a la parte demandante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporten sus respectivos correos electrónicos de notificación y números telefónicos, así como el de los testigos solicitados, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020, las audiencias deben realizarse de manera virtual.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. REQUIÉRASE a la parte demandante para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, aporten sus respectivos correos electrónicos de notificación y números telefónicos, así como el de los testigos solicitados, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

48864052e58072a22b89a322ed4428bcb036f4f6b477367157e12c7d99feeb24

Documento generado en 30/09/2021 08:12:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>